

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 23 de junio de 2021 al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que rechazo la demanda. Sírvase Proveer-.

La Secretaria, **CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Respecto del recurso de reposición interpuesto por la Dra DEISY PERALTA ALARCON, en el cual solicita que se revoque el auto de fecha 7 de mayo del presente año, por medio del cual se rechazó la demanda, y que en su lugar se admita la demanda impetrada; indicando dentro de sus argumentos que por error de la apoderada se envió la subsanación al correo [jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual corresponde a otro despacho, y que no se había percatado de dicho error.

Observa el despacho que si bien es cierto lo que indica la apoderada de la parte actora, que el correo de subsanación fue enviado dentro de termino al correo del juzgado 39 laboral; también es cierto que no se allego con destino a este despacho el certificado de existencia y representación de la demandada, tal como se había solicitado en el auto inadmisorio, y tampoco se aportó con el recurso de reposición impetrado, sin que el motivo de inadmisión y posterior rechazo se subsanara, por lo anterior este despacho dispone NO REPONER el auto de fecha 07 de mayo del 2021.

Teniendo en cuenta que se interpuso recurso de apelación, el Despacho lo concede ante el H. Tribunal Superior – Sala Laboral en el efecto suspensivo-.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

